



Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2013-00323-00
Demandante	Copropiedad Habitacional las Bóvedas
Demandado	Nación-Ministerio del Trabajo.
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	044

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 11 de febrero de 2020¹ confirmó la sentencia del 03 de junio de 2014² dictada en audiencia inicial proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2020, confirmando la sentencia del 03 de junio de 2014 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

¹ Documento 13001333300520130032300 cuaderno 2 páginas 21 y ss.

² Documento 13001333300520130032300 cuaderno 1, página 221 y ss.





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2fcbb398a1ed8061d1fe48a2f549e021b4886eb9d954891d060823c0e2267e5

Documento generado en 22/02/2022 07:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

